

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se deja sin efectos el diverso de fecha 28 de julio de 1986, por el que se expropia un inmueble ubicado en Calzada de la Viga número 460, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, publicado el 7 y 8 de agosto del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 13, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial de fecha 28 de julio de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 8 de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública la edificación de un área comercial y se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal un inmueble con superficie de 7,714.81 metros cuadrados, ubicado en Calzada de la Viga número 460, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal;

Que Felicitas Carrillo Estrada, por su propio derecho, y la sucesión de Francisco Carrillo Estrada, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como actos reclamados, entre otros, la emisión y la ejecución del Decreto precisado en el párrafo que antecede, correspondiendo conocer de dicha demanda al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el expediente número 387/86, el que mediante sentencia de fecha 3 de octubre de 1995, engrosada el 13 de diciembre de ese mismo año resolvió conceder el amparo a las quejas en cuanto a los mencionados actos reclamados, sentencia que fue modificada por ejecutoria dictada el 24 de noviembre de 1998 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de otorgar el amparo en relación con otro de los actos reclamados que señalaron las propias quejas;

Que en virtud de que con fecha 10 de febrero de 1989, la entonces Delegación del Departamento del Distrito Federal en Iztacalco restituyó a la parte quejosa en la posesión del inmueble a que se refiere el considerando primero de este Decreto, así como que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal canceló con fecha 23 de junio de 2001 el Decreto expropiatorio en los folios reales relativos al propio inmueble, la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha 31 de agosto de 2001, al estimar que se acató el núcleo esencial del amparo concedido, declaró cumplida la ejecutoria correspondiente;

Que la parte quejosa hizo valer su inconformidad en contra del acuerdo emitido el 31 de agosto de 2001 por la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, misma que se radicó bajo el expediente número 3/2001 (inconformidad 52/2001) en el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que por resolución de fecha 10 de enero de 2002, revocó el acuerdo citado para el efecto de que la Juez de Distrito continúe con el procedimiento de ejecución y requiriera a la autoridad responsable, Presidente de la República, el acatamiento de la sentencia de amparo dejando insubsistente el Decreto expropiatorio del 28 de julio de 1986, y

Que para cumplir la sentencia de amparo señalada en el considerando segundo de este Decreto, así como la ejecutoria que la modifica y la resolución pronunciada en la inconformidad descrita en el

considerando precedente, es necesario dejar sin efectos el Decreto expropiatorio a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos el Decreto de fecha 28 de julio de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 8 de agosto del mismo año, por el que se expropia un inmueble ubicado en Calzada de la Viga número 460, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.